



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 638 -2007-GRSM/PGR

Moyobamba, **24 JUL. 2007**

VISTO:

El Informe N° 06-2007-GRSM-COMITE-ESPREE/P, Acta de Recepción de apertura de propuesta Económica y Buena PRO de la Adjudicación Directa Restringida N° 001-2007/GRSM-FCPE., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 06-2007-GRSM-COMITE-ESPREE/P, del 24 de julio del 2007, el Presidente del Comité Especial de Selección del Proceso de **Adjudicación Directa Restringida a Empresas Españolas N° 001-2007-GRSM-FCPE**, informa que el proceso de Adjudicación Directa Restringida a Empresas Españolas N° 001-2007-GRSM-FCPE, se declaro **DESIERTO**, debido a que el único postor que se presentó al proceso en su propuesta económica presentó errores relacionado con los gastos de personal propuesto.

Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Apertura de propuesta Económica y Buena Pro de la Adjudicación Directa Restringida a Empresas Españolas N° 001-2007-GRSM-FCPE, de fecha 17 de julio del 2007, el Comité Especial desaprobó la propuesta económica del único postor **INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A.**, por sobrepasar el monto del Valor Referencial permitido, motivando que el proceso antes referido sea declarado **DESIERTO**.

Que, el Comité Especial al amparo del artículo 32° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, expuso los motivos por el cual se declaro **DESIERTO** el proceso de Adjudicación Directa Restringida a Empresas Españolas N° 001-2007-GRSM-FCPE, tomando las medidas correctivas para una segunda convocatoria, lo que condujo que el Comité Especial en coordinación con el Fondo Contravalor Perú-España elabore **las bases para una Segunda Convocatoria**.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 638 -2007-GRSM/PGR

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la declaratoria de **DESIERTO** de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 084-2005-PCM, indica que las Bases son aprobadas por el Titular o máxima autoridad de la Entidad.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de Adjudicación Directa Restringida a Empresas Españolas N° 001-2007-GRSM-FCPE "Prestación de Servicios de Supervisión de Obras de Reconstrucción de 07 Centros Educativos en la Provincia de Lamas, Departamento de San Martín".

ARTICULO SEGUNDO.- DECRETESE la **SEGUNDA CONVOCATORIA** del Proceso de Adjudicación Directa Restringida a Empresas Españolas N° 001-2007-GRSM-FCPE "Prestación de Servicios de Supervisión de Obras de Reconstrucción de 07 Centros Educativos en la Provincia de Lamas, Departamento de San Martín".

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de esta Segunda Convocatoria en el **SEACE**.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

cc/archivo
oral.
msp/julio



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL